

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Sub-Director Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 173 | San Salvador, Jueves 1º de Noviembre de 1956. | NUMERO 204

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO PUBLICO

##### Procuraduría General de Pobres

	Página
Acuerdo Nº 84.—Nombramientos interinos en el personal de la Procuraduría General de Pobres ...	8566
Acuerdo Nº 85.—Nómbrase en propiedad a la señorita Zoila Margarita Barahona Mecanografista del Departamento Jurídico de la Procuraduría General de Pobres .....	8567
Acuerdo Nº 86.—Nómbrase a la bachiller Haydée Fuentes Secretario (Estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales) del Departamento de Relaciones Familiares de la Procuraduría General de Pobres .....	8567
Acuerdo Nº 87.—Concédese permiso a la señora Martha Lacayo de Magaña, Oficial de 5ª Clase del Departamento Civil de la Procuraduría General de Pobres .....	8567

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo Nº 2032.—Concédese licencia al señor Mauricio Uriel Pérez, Oficial de 1ª Clase de la Oficina del Personal de la Presidencia de la República .....	8567
Estatutos de la "Asociación de Trabajadores Sociales de El Salvador", y Acuerdo del Ministerio del Interior Nº 2033, aprobándolos en todas sus partes .....	8567-8571
Acuerdo Nº 2035.—Nómbrase al señor Francisco Turcios Ramírez Administrador de la Oficina Postal de los Naranjos, departamento de Sonsonate.	8571
Acuerdo Nº 2036.—Nómbrase al señor Ricardo Valencia jefe de la Receptoría de Radiogramas y Control de Cables de la Dirección General de Telecomunicaciones .....	8571
Acuerdos Nos. 2037, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045 y 2047.—Autorizase a varias Municipalidades erogación de fondos para diferentes obras y servicios en distintas partes de la República .....	8571-8573
Acuerdo Nº 2038.—Autorizase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, retire del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de dos mil cien colones, para invertirla en el pago de sueldos de los empleados de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután .....	8573
Acuerdo Nº 2046.—Autorizase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, retire del Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de un mil doscientos colones, para invertirla en el pago de sueldos que devenguen el Secretario Municipal y Escribiente de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad.	8573
Acuerdo Nº 2048.—Nómbrase al señor Alberto Mejía Motorista de la Oficina Central de la Dirección General de Telecomunicaciones .....	8573
Acuerdo Nº 2049.—Concédese premios a varios empleados de la Dirección General de Correos ...	8573
Acuerdo Nº 2050.—Concédese licencia al señor Manuel Angel Bomero, Telefonista de la Oficina Central de Telecomunicaciones. ....	8574

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramo de Economía

Acuerdo Nº 38.—Concédese licencia al señor René Augusto Avendaño, Auxiliar de 2ª Clase, Secretario de la Delegación Departamental de La Paz, Actividad "Administración" de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería .....	8575
Acuerdo Nº 39.—Nómbrase al señor Antonio Gálvez Umaña Ordenanza Actividad "Administración" de la Dirección General de Estadística y Censos.	8575
Acuerdo Nº 40.—Facúltase a la Junta Nacional de Turismo invierta hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil colones en la construcción de las obras que están a su cargo .....	8575
Acuerdo Nº 41.—Ascendase al Sr. Luis Raúl Rodríguez al cargo de jefe del Departamento de Es-	

	Página
tadísticas Demográficas y Sociales, Actividad "Estadística" de la Dirección General de Estadística y Censos .....	8575
Acuerdo Nº 42.—Concédese licencia al señor Antonio Hurtarte Inspector de Instalaciones Eléctricas (Oficina Central) Actividad "Revisión y Control de Empresas y Servicios Eléctricos" de la Inspección General de Empresas y Servicios Eléctricos .....	8575
Acuerdo Nº 43.—Remuévense de sus cargos por el término de cinco y dos días, respectivamente, a los señores Francisco Ramírez Avelar Oficial de 3ª Clase, y Zenón Castillo Auxiliar de 1ª Clase, ambos de la Actividad "Administración" de la Dirección General de Estadística y Censos.	8575

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo Nº 254.—Autorizase al Director General de Educación Física, celebre contrato con el representante del equipo de Fútbol, campeón de Suecia de 1955 "Djurgardens I.F.", don Arturo Aguirre Matheu, con el objeto de que dicho equipo pueda jugar tres partidos de fútbol durante los días 13, 14 y 16 de diciembre del corriente año .....	8576
Acuerdo Nº 255.—Renúevase el contrato de fecha 6 de enero pasado, suscrito entre el Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, y el señor Enrique Salazar, quien se compromete a prestar sus servicios de propaganda de carácter cultural.	8576

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

##### Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 2236.—Aceptase la renuncia a dos empleados del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana .....	8576
Acuerdo Nº 2237.—Nómbrase a la señorita Gertrudis Arana Mazariego Enfermera Práctica de 2ª Clase del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana.	8576
Acuerdo Nº 2238.—Déjase sin efecto el nombramiento de Santos Orellana Salinas Sirviente del Hospital "Rosales" .....	8576
Acuerdo Nº 2239.—Déjase sin efecto el nombramiento Ad-honorem de la Sr. María del Carmen Bellegarrigue Practicante Interno de Anatomía Patológica del Hospital "Rosales" .....	8576

#### INSTITUCIONES AUTONOMAS

##### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

###### Presidencia

Acuerdo Nº 152.—Nómbrase Auxiliar de 1ª Clase de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República a la señorita Ena Virginia Flores. ...	8576
Acuerdo Nº 153.—Nómbrase al Sr. Carlos Napoleón Méndez Colaborador de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República .....	8577
Acuerdo Nº 154.—Concédese licencia a la señora Raquel Quintanilla de Martínez, Oficial de 1ª Clase de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República .....	8577
Acuerdo Nº 155.—Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Periódicos de la Dirección General de Contribuciones Directas, al Perito de Cuarta Clase de la misma.	8577
Acuerdo Nº 156.—Nombramientos en el personal de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República .....	8577
Acuerdo Nº 157.—Concédese licencia al Sr. Mario Alejandro Rivera Cobar, Colaborador de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República.	8577

##### CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA

Acuerdo Nº 1.—Nómbrase al doctor José Antonio Rodríguez Porth Asesor Jurídico del Consejo Superior de Salud Pública .....	8577
---	------

## PODER JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

	Página
Acuerdo Nº 247.—Modifícase el Acuerdo Nº 196 de fecha 18 de septiembre del año en curso de la Corte Suprema de Justicia. ....	8578
Acuerdo Nº 248.—Concédesse licencia al Dr. Miguel Angel Durán, Juez de Primera Instancia de Santa Rosa de Lima. ....	8578
Acuerdo Nº 249.—Concédesse licencia al doctor In- geniero Miguel Angel Aguirre, Médico Forense del distrito de Tejutla. ....	8578

## Juzgado General de Hacienda

Acuerdo Nº 6.—Nómbrase a doña Teresa de Benede- tto Auxiliar de Segunda Clase del Juzgado Ge- neral de Hacienda. ....	8578
---	------

## Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo Nº 1.—Nombramientos en propiedad e in- terinos en el personal de empleados de la Cá- mara de lo Civil de la Primera Sección del Cen- tro: San Salvador. ....	8578
Acuerdo Nº 1.—Nómbrase en propiedad el personal de empleados de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección del Centro: San Salvador. ....	8578
Acuerdo Nº 1.—Organízase el personal de empleados de la Cámara Segunda de Occidente: Santa Ana. ....	8578
Acuerdo Nº 1.—Refrendáanse en propiedad los nom- bramientos al personal de empleados de la Cá- mara de la Tercera Sección del Centro: San Vicente. ....	8579
Acuerdo Nº 2.—Nombramientos interinos en el per- sonal de empleados de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador. ....	8579
Acuerdo Nº 2.—Refrendáanse los nombramientos del personal de empleados de la Cámara de la Se- gunda Sección del Centro: Cojutepaque. ....	8579
Acuerdo Nº 7.—Reorganizase el personal de emplea- dos de la Cámara Primera de Occidente: Santa Ana. ....	8579

## Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 2.—Nómbrase al señor Victor Manuel Perdomo Portero del Juzgado Cuarto de lo Pe- nal de esta ciudad. ....	8579
---	------

## CARTELES OFICIALES

## De 1ª Publicación

Cartel Nº 1350.—Banco Central de Reserva, San Sal- vador. Cotizaciones al 19 de octubre de 1956. ....	8580
Cartel Nº 1351.—Fiscalía Militar de Oriente, San Mi- guel. Emplazamiento contra Miguel Angel Cam- pos hijo. ....	8580
Carteles Nos. 1352 y 1353.—Fiscalía Militar del Cen- tro, San Salvador. Emplazamientos contra Jo- sé René Torres López y Jesús Deras. ....	8580

## De 2ª Publicación

Cartel Nº 1344.—Sociedad Cooperativa de Ahorros de Responsabilidad Ilimitada "Unión de Amigos de El Salvador". San Salvador. Convocatoria. ....	8580
Carteles Nos. 1346 y 1347.—Corte de Cuentas, San Salvador. Emplazamientos contra Juan A. Me- na y Roberto Arévalo Castaneda. ....	8580-8581
Cartel Nº 1349.—Ministerio de Hacienda, San Sal- vador. Subasta de un lote de lantitas usadas del Ministerio de Obras Públicas. ....	8581

## De 3ª Publicación

Cartel Nº 1337.—Juzgado Segundo de lo Civil, San- ta Ana. Nombrando tutor interino del menor Noé Ismael Quintana al señor José Quijada. ....	8584
Cartel Nº 1343.—Cooperativa del Magisterio Nacio- nal Sociedad de Responsabilidad Limitada, San Salvador. Convocatoria. ....	8584

## De 5ª Publicación

Carteles Nos. 1304, 1305, 1306 y 1307.—Corte de Cuen- tas, San Salvador. Emplazamientos contra los herederos de Lisandro Cartagena, Antonio Cor- tez Vázquez, Nicolás Peña Rodríguez y José Ma- ría Mayora Mena. ....	8584-8585
---	-----------

## De 7ª Publicación

Carteles Nos. 1264, 1265, 1266 y 1267.—Corte de Cuentas, San Salvador. Emplazamientos con- tra José Tranquillino Durán, Marcelino Escobar López y otro, Jorge Zaldívar Valdez y Luis Alon- so Serrano. ....	8585-8586
---	-----------

## De 8ª Publicación

Página

Cartel Nº 1252.—Corte de Cuentas, San Salvador. Emplazamiento contra los herederos de Alfon- so Gámez Torres. ....	8586
--	------

## CARTELES PAGADOS

## De 1ª Publicación

Carteles Nos. 6546, 6548, 6549, 6550, 6553, 6555, 6556, 6558, 6560, 6562, 6563, 6564, 6567, 6569 y 6575.
---

## De 2ª Publicación

Carteles Nos. 6485, 6490, 6492, 6495, 6496, 6497, 6500, 6501, 6502, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6513, 6514, 6515 y 6516.
--

## De 3ª Publicación

Carteles Nos. 6410, 6411, 6412, 6413, 6416, 6417, 6418, 6419, 6420, 6423, 6424, 6425, 6428, 6429, 6430, 6431, 6432, 6434, 6436, 6437, 6438, 6441, 6443, 6444, 6445, 6446, 6447, 6448, 6450, 6451, 6452, 6453 y 6454.
---

## NOTICIAS NACIONALES

El Señor Presidente de la República Teniente Co- ronel José María Lemus, devuelve al señor Mi- nistro de Economía el Proyecto de "Ley Sobre Constituciones de Sociedades por Acciones de Economía Mixta". ....	8607
El Señor Presidente de la República, Teniente Co- ronel José María Lemus, gira atenta circular a los señores Ministros de Estado. ....	8607

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO PUBLICO

## PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

Acuerdo Nº 84.— Ministerio Público; Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Rogelio Bustamante, Procurador General de Pobres, en uso de las facultades que le concede el Art. 100 Nº 3 de la Constitución Política de la República de El Salvador, ACUERDA: Nombrar interinamente, a las personas siguientes:

## SECRETARIA GENERAL

Partida 5, Jefe de la Sección de Quejas, Br. Luis Alonso Melara. Nómbrase interino a partir del dieciséis de octubre corriente hasta el treinta y uno de diciembre de 1956, inclusive, y en lugar del Br. René Rodríguez Grimaldi que pasó a otro puesto en esta misma Procuraduría; en lugar del bachiller Melara, nómbrase interino por el mismo tiempo, en el cargo de Auxiliar de 1ª Clase, Ptda. 23, Subnúmero 1 del Departamento de Trabajo, al bachiller Juan Gilberto Tablas Hecker; y en lugar de éste se nombra en el mismo carácter durante dicho tiempo, en el cargo de Auxiliar de 2ª Clase, Ptda. 12, Sub. Nº 3, de la Secretaría General, al Br. Rodolfo Antonio Castillo Claramount.

Los nombrados devengarán en Primera Categoría a partir de la fecha antes citada, los sueldos a que se refieren las Ptdas. y Sub. Nos. consignados en el presente Acuerdo y que están comprendidos bajo la cifra: 13—20 con cargo a la Asignación: 56—11—13—20—00—011—Servicios Personales— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y de la Ley de Presupuesto General vigente, respectivamente, sueldos que les serán cancelados por la Procuraduría Habilitada de esta Oficina.— Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.— R. BUSTAMANTE, Dr. Rogelio Bustamante, Procurador General.

Acuerdo Nº 85.—Ministerio Público; Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Rogelio Bustamante, Procurador General de Pobres, en uso de las facultades que le concede el Art. 100 Nº 3 de la Constitución Política de la República de El Salvador, ACUERDA: Nombrar en propiedad a la persona siguiente:

#### DEPARTAMENTO JURIDICO

Part. 30, Sub. Nº 1, Mecanografista, Srita. Zolita Margarita Barahona. Nómbrase en propiedad a partir del dieciséis de este mes y en lugar de la señora Elvia Ochoa Rivera que renunció. La nombrada venía desempeñando dicho cargo interinamente, según Acuerdo Nº 70 de fecha 30 de agosto de este año.

La señorita Barahona devengará en Primera Categoría a partir de la fecha antes citada, el sueldo a que se refiere la Ptda. y el Sub. Nº consignados en el presente Acuerdo y que está comprendido bajo la cifra: 13—20 con cargo a la Asignación: 56—11—13—20—00—011 —Servicios Personales— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y de la Ley de Presupuesto General vigente, respectivamente, sueldo que le será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina.— Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.— R. BUSTAMANTE, Dr. Rogelio Bustamante, Procurador General.

Acuerdo Nº 86.— Ministerio Público; Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Rogelio Bustamante, Procurador General de Pobres, en uso de las facultades que le concede el Art. 100 Nº 3 de la Constitución Política de la República de El Salvador, ACUERDA: aceptar renuncia y nombrar en propiedad, a las personas siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE RELACIONES FAMILIARES

Part. 44, Secretario (Estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales) Br. Haydée Fuentes. Nómbrase en propiedad a partir del dieciocho de este mes y en lugar de la señorita Br. Noemy Arias Avilés que renunció en la fecha antes citada y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada desempeña actualmente interinamente el cargo de Colaborador (Estudiante de Jurisprudencia y Ciencias Sociales) Ptda. 45, Sub. Nº 1 del mismo Departamento, quedando por consiguiente esta última plaza, a partir del 18 de octubre citado, vacante.

La Srita. Fuentes devengará en Primera Categoría a partir de la fecha antes citada, el sueldo a que se refiere la Ptda. consignada en el presente Acuerdo y que está comprendido bajo la cifra: 13—20 con cargo a la Asignación: 56—11—13—20—00—011 —Servicios Personales— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y de la Ley de Presupuesto General vigente, respectivamente, sueldo que le será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina.— Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.— R. BUSTAMANTE, Dr. Rogelio Bustamante, Procurador General.

Acuerdo Nº 87.— Ministerio Público; Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Rogelio Bustamante, Procurador General de Pobres, en uso de las facultades que le concede

de el Art. 100 Nº 3 de la Constitución Política de la República de El Salvador, ACUERDA: Conceder permiso, a la persona siguiente:

#### DEPARTAMENTO CIVIL

Ptda. 55, Sub. Nº 3, Oficial de 5ª Clase, Sra. Martha Lacayo de Magaña. Se le concede permiso por alumbramiento, cuarenta días, comprendidos del once de octubre al diecinueve de noviembre de 1956, inclusive.

La Sra. de Magaña devengará en Primera Categoría, a partir de la fecha antes citada, el sueldo a que se refiere la Ptda. y el Sub. Nº consignados en el presente Acuerdo y que está comprendido bajo la cifra: 13—20 con cargo a la Asignación: 56—11—13—20—00—011 —Servicios Personales— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y de la Ley de Presupuesto General vigente, respectivamente, sueldo que le será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina.— Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.— R. BUSTAMANTE, Dr. Rogelio Bustamante, Procurador General.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

Acuerdo Nº 2032. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1956.

Vista la solicitud presentada por el señor Mauricio Uriel Pérez, Oficial de 1ª Clase de la Oficina del Personal de la Presidencia de la República, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con el Art. 66 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, ACUERDA: conceder el permiso solicitado, a partir de esta fecha, al 31 de diciembre del corriente año, y nombrar interinamente en su lugar por el mismo periodo, al señor José Caseano Moreira, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 38, Cifra 13—05 de la Ley de Salarios, con cargo a la asignación 56—11—13—05—00—011 —Administración— de la citada Ley de Presupuesto, y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva. — Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). — El Ministro del Interior, RIVAS PALACIOS.

#### ESTATUTOS

#### DE LA "ASOCIACION DE TRABAJADORES SOCIALES DE EL SALVADOR"

##### CAPITULO I

##### DE SU NATURALEZA Y DE LOS FINES

Art. 1.—"La Asociación de Trabajadores Sociales de El Salvador", fundada el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por los primeros egresados de la Escuela de Servicio Social de la República, es una Asociación profesional cuyos objetivos inmediatos son la agrupación y protección de todos los Trabajadores Sociales residentes en la República.

Art. 2.—"La Asociación de Trabajadores Sociales de El Salvador", tiene su domicilio en la ciudad de San Salvador, capital de la República, y es una Asociación que no hace discriminaciones de credos políticos ni religiosos.

Art. 3.—Son fines de la Asociación:  
a) Agrupar a todos los Trabajadores Sociales residentes en la República, para desarrollar el vínculo de solidaridad y el auxilio mutuo.

b) Mejorar el servicio profesional de los Trabajadores Sociales.

c) Fomentar el interés por los estudios profesionales de Servicio Social.

d) Cooperar con la Escuela de Servicio Social de El Salvador en programas de educación profesional y demostración práctica de su trabajo.

e) Prestar la ayuda necesaria para el desarrollo de las actividades cooperativas de los Trabajadores Sociales, con el fin de crear grupos homogéneos capaces de formar opiniones de valor acerca de la comunidad, y dictaminar sobre problemas sociales.

f) Velar por la observancia de la ética profesional de parte de los Trabajadores Sociales.

g) Obtener de las autoridades del Estado, la reglamentación legal de la profesión de Trabajador Social y de su defensa.

## CAPITULO II

### DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 4.—Los socios son de dos clases: Activos y Honorarios.

Art. 5.—Los socios Activos son de dos categorías: Primera Categoría y Segunda Categoría.

a) Son socios Activos de la Primera Categoría:

1) Los Trabajadores Sociales graduados en la Escuela de Servicio Social de El Salvador.

2) Los Trabajadores Sociales graduados en las Escuelas de Servicio Social de otros países y que se hayan incorporado legalmente a la Escuela de Servicio Social de El Salvador.

3) Los que hayan cursado y aprobado su último año de estudios profesionales en la Escuela de Servicio Social de El Salvador o en las Escuelas de Servicio Social de otros países.

b) Son Socios Activos de la Segunda Categoría, los que habiendo sido admitidos como socios de la Primera Categoría de conformidad con el número tres del apartado A) del artículo anterior, dejaren pasar un año desde su egreso de la respectiva escuela sin obtener su título profesional.

Los socios de la Primera Categoría que cayeren en la situación anterior, automáticamente y sin resolución alguna pasarán a ser Socios de la Segunda Categoría; pero, al obtener su título profesional, de igual manera recuperarán su antigua posición.

Art. 6.—Son socios Honorarios:

1) Los profesores que colaboraron en la fundación de la Escuela de Servicio Social de El Salvador y aquellas personas que tengan destacada actuación en el campo de desarrollo del bienestar social.

2) Los profesionales extranjeros acreditados en el país, dedicados a promover actividades de bienestar social.

Art. 7.—Son derechos de los socios Activos de la Primera Categoría:

a) Votar y ser electos para cargos de dirección en el gobierno de la Asociación y para todo cargo permanente o circunstancial de elección general. Tendrán derecho de voz y voto.

b) Pedir la intervención de la Asociación en la Solución de sus problemas individuales o colectivos ya sea moral o materialmente.

c) Defendarse ante el organismo correspondiente de la Asociación, de las acusaciones que se les hagan.

d) Ejercer el derecho de iniciativa.

e) Gozar de todas las ventajas que la Asociación proporcione.

Art. 8.—Son derechos de los Socios Activos de la Segunda Categoría todos los mencionados

en el Artículo anterior, excepto los contenidos en la letra a).

Art. 9.—Los Socios Honorarios no tendrán derecho a voto.

Art. 10.—Son deberes de los Socios Activos de la Primera Categoría:

a) Concurrir a las sesiones convocadas por la Junta Directiva.

b) Integrar las comisiones a que sean asignados y desempeñar los cargos para los que fueren electos.

c) Cumplir con los estatutos, reglamentos y resoluciones que se adopten en el seno de la Asociación.

d) Contribuir eficazmente a la superación integral de la Asociación, observando la ética en cuanto a lo profesional, a lo personal y a las relaciones dentro de la sociedad.

e) Respetar a las autoridades de la Asociación.

f) Acatar las sanciones que imponga el organismo correspondiente de la Asociación, después de oídos y vencidos en juicio.

g) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.

Art. 11.—Los Socios Activos de la Segunda Categoría, tendrán todos los deberes mencionados en el artículo anterior, excepto el de aceptar cargos en la Dirección de la Asociación.

## CAPITULO III

### DEL INGRESO

Art. 12.—Para efectos de ingreso, se tomarán en cuenta únicamente las personas comprendidas en los Artículos quinto y sexto del Capítulo Segundo de estos estatutos.

Art. 13.—Para el ingreso a la Asociación, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Presentar solicitud por escrito, dirigida al Presidente o Secretario de la Asociación. Esta solicitud deberá ir respaldada por las firmas de dos miembros activos de la Asociación.

b) Los solicitantes que hayan hecho estudios de Servicio Social fuera del país, deberán adjuntar a la solicitud el título que los acredite como profesionales y su comprobante de incorporación a la Escuela de Servicio Social de El Salvador, o certificación de haber aprobado su último año profesional.

c) La solicitud será sometida a la consideración de la Junta General la que decidirá, e informará por escrito al interesado por medio de la Secretaría lo resuelto.

d) El solicitante que haya sido aceptado, tendrá que pagar su cuota de ingreso a la Tesorería.

e) Los Socios Honorarios, serán propuestos por la Junta Directiva y aprobados por la Junta General.

## CAPITULO IV

### DE LAS SANCIONES

Art. 14.—Las infracciones a estos estatutos y a los reglamentos que emita la Asociación, cometidas sin causa justa por los miembros de la misma, serán sancionados según la gravedad del caso, por la Junta General, la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación, previa comprobación de los hechos.

Art. 15.—La Junta General nombrará en cada caso una comisión especial para la comprobación de los hechos, la cual constará de tres a cinco miembros, según se crea conveniente, siendo uno de ellos un miembro de la Junta Directiva.

Art. 16.—La Comisión investigadora rendirá por escrito, informe detallado de su labor a la Junta Directiva, proponiendo al mismo tiempo la sanción correspondiente.

Art. 17.—Pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada por el Presidente de la Asociación.
- b) Voto de censura formulado por la Junta Directiva y transcrito al socio, por el Presidente y Secretario de la misma.
- c) Suspensión temporal de la calidad de miembro hasta por un año.
- d) Suspensión de cargos directivos hasta por un año.
- e) Expulsión.

Art. 18.—A todo miembro de la Asociación a quien se le imputen cargos, se le dará la oportunidad de defenderse por sí o por otro miembro nombrado por él. En caso de no considerarse justa la sentencia, podrá apelar al organismo superior al que la impuso.

Art. 19.—Para la aplicación de las sanciones indicadas en la letra b) del artículo diecisiete será competente la Junta Directiva; y para la aplicación de las contenidas en las letras c), d) y e), será competente la Junta General.

## CAPITULO V

### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 20.—El Gobierno de la Asociación de Trabajadores Sociales de El Salvador, reside en la Junta General y la Junta Directiva de la misma.

#### —A— DE LA JUNTA GENERAL

Art. 21.—La Junta General está integrada por los miembros activos de la Asociación, y constituye la autoridad máxima.

Art. 22.—Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias se efectúan el segundo viernes de cada mes, previa convocatoria.

Las Extraordinarias, tendrán lugar cuando la Junta Directiva lo acuerde o a petición de diez miembros activos como mínimo, dirigida por escrito al Secretario, puntualizando los motivos.

Art. 23.—Para celebrar Junta General, habrá quórum con la concurrencia de los dos tercios de los miembros activos o sus representantes previamente acreditados por escrito.

Si no se logra el quórum establecido se hará una segunda convocatoria y en este caso la sesión se llevará a cabo con los miembros que asistan.

Art. 24.—Para la validez de los acuerdos de la Junta General serán necesarios los votos de los dos tercios de los miembros asistentes o sus representantes autorizados.

Art. 25.—Son atribuciones de la Junta General:

- a) Elaborar y reformar los Estatutos de la Asociación.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva, aceptar sus renunciaciones o removerlos por causas justas.
- c) Aprobar, reformar o revocar las resoluciones tomadas por la Junta Directiva.
- d) Aprobar, reformar o improbar los estudios hechos por las respectivas comisiones, sobre asuntos de la profesión o relacionados con ella, sometidos al dictamen de la Asociación.
- e) Acordar la colaboración que debe ofrecerse a la Escuela de Servicio Social de El Salvador, para la realización de sus fines.

f) Acordar la fundación de centros sociales o culturales.

g) Prescribir las gestiones y trabajos que deba realizar la Asociación para mejorar las condiciones económicas de la profesión, y establecer las normas que contribuyan a la dignificación de ésta.

h) Otorgar la calidad de miembros Honorarios de la Asociación a las personas que llenen los requisitos mencionados en el Artículo Sexto de estos Estatutos.

i) Establecer cargos remunerados o no para el desarrollo de las actividades de la Asociación.

j) Nombrar comisiones especiales para la realización de determinados fines profesionales.

k) Fijar la cuota de ingreso y cuota mensual con que contribuirán los miembros activos y fijar las contribuciones extraordinarias, según el caso sometido a su consideración.

l) Aprobar, reformar o improbar el proyecto de presupuesto elaborado por la Junta Directiva.

m) Resolver en definitiva la financiación de proyectos o actividades que tiendan a llenar las finalidades perentorias de la Asociación y propuestas por la Junta Directiva.

n) Autorizar los gastos extraordinarios cuya cantidad exceda de cien colones.

o) Ejercer cualquier otra facultad, por medio de la cual se lleven a cabo los fines de la Asociación, que no esté contemplada en estos estatutos y que no se haya encomendado a la Junta Directiva.

#### —B— DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.—La Junta Directiva estará formada por Trabajadores Sociales graduados, e integrada así: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas y correspondencia, un Secretario de Propaganda, un Tesorero, un Protesorero, un Fiscal y un Vocal. Al aumentar el número de socios, aumentarán los vocales en proporción de uno por cada treinta socios, pero el número de vocales no excederá de diez.

Art. 27.—La elección de la Junta Directiva será hecha por votación escrita y en Junta General extraordinaria que se efectuará el cuarto Viernes de Abril del año correspondiente a la elección de autoridades; y tomará posesión el Segundo Viernes de Mayo del mismo año.

Resultarán electos los miembros que obtengan mayoría absoluta de los votos de los socios activos presentes y representados, si no hubiere mayoría absoluta de votos, se repetirá la votación con los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

En caso de empate, el Presidente de la Asociación decidirá.

En la elección de la Junta Directiva Propietaria, el Presidente provisional de la Asociación tendrá ese derecho.

Art. 28.—La Junta Directiva ejercerá sus funciones por un periodo de un año y será renovado en forma parcial, no pudiendo ser reelegidos por más de dos periodos consecutivos para el mismo cargo.

Las renovaciones se harán en la siguiente forma: primera: Vice-Presidente, Tesorero y Protesorero, Vocales y Secretario de Propaganda. Segunda: Presidente, Secretario de Actas y Correspondencia y Fiscal.

Art. 29.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y de los acuerdos tomados en Junta General y de la misma.
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación y dirigir todas sus actividades.
- c) Nombrar aquellas comisiones que crea necesarias para el desempeño de sus funciones.
- d) Convocar para Junta General y presidir las reuniones y demás actos sociales.

e) Dar cuenta de sus actos a la Junta General, cuando un socio lo requiera; y presentar una memoria anual de sus actos.

f) Tramitar las solicitudes de ingreso de los socios y conocer sus renunciaciones.

g) Proponer a la Junta General la designación de socios Honorarios.

h) Organizar seminarios periódicos de coordinación de servicios sociales.

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria sin previa convocatoria el primer y tercer viernes de cada mes.

Podrá verificar reuniones extraordinarias cuando el caso lo requiera, previa convocatoria.

#### Art. 30.—Obligaciones del Presidente:

El Presidente de la Junta Directiva es también el Presidente de la Asociación, siendo su representante legal en toda clase de asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales, pudiendo en casos determinados delegar dicha representación en cualquiera de los miembros activos u otras personas que merezcan tal confianza.

Tendrá además las atribuciones siguientes:

- a) Presidir y dirigir las reuniones.
- b) Convocar a sesión a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Decidir en caso de empate las votaciones.
- d) Autorizar con su firma las erogaciones que no excedan de cien colones y en ausencia del Tesorero firmará los cheques y órdenes de pago.
- e) Autorizar con su firma todos los documentos relacionados con la Asociación en compañía del Secretario respectivo.
- f) En caso de renuncia o muerte de un miembro de la Directiva, señalará la persona indicada para sustituirle durante el período para el cual fué elegido.
- g) Dar cumplimiento a la letra a) del Artículo 17.

#### Art. 31.—Obligaciones del Vice-Presidente:

Las obligaciones del Vice-Presidente son las mismas del Presidente en caso de ausencia o falta temporal de éste; y cooperar con él, al buen funcionamiento de la Asociación y será miembro permanente de la Comisión de Revisión de publicaciones.

Art. 32.—Son atribuciones del Secretario de Actas y correspondencia:

- a) Redactar y suscribir las actas y correspondencia necesarias.
- b) Hacer las convocatorias y citaciones para las sesiones de ambas Juntas.
- c) Dar lectura al acta de la Sesión anterior y a cualquiera de ellas, cuando lo solicitare alguno de los miembros de la Asociación.
- d) Elaborar y leer oportunamente la memoria anual de los trabajos de la Asociación.
- e) Extender las certificaciones y copias de documentos de la Asociación, cuando sean solicitados por algún miembro de la misma.
- f) Ordenar y conservar el Archivo y la Biblioteca de la Asociación.

Art. 33.—El Secretario de Propaganda es el representante de la Junta Directiva ante la Comisión de Propaganda y Relaciones Internacionales, de la cual es también secretario.

#### Art. 34.—Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Llevar los libros de Contabilidad y conservar los comprobantes de ingreso y egresos debidamente ordenados.
- c) Efectuar los pagos que autorice el Presidente y firmar con éste los cheques que se expidan con tal objeto o los acuerdos legalmente emitidos por la Junta General o la Directiva.
- d) Presentar informe del estado de cuentas de la Asociación en cualquier tiempo, al ser re-

querido por el Presidente, y al finalizar su período de actuaciones.

Art. 35.—El Protesorero tendrá las mismas obligaciones del Tesorero en ausencia de éste, y lo ayudará en cualquiera de sus atribuciones.

#### Art. 36.—Son obligaciones del Fiscal:

a) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias.

b) Dar cuenta a la Junta Directiva o Junta General del incumplimiento de dichas disposiciones según la gravedad del caso.

c) Guardar el orden, durante las sesiones y actos culturales.

d) Ser miembro de la Junta que estudie las acusaciones hechas a los socios e instruir el informativo correspondiente, dando cuenta de éste a la Junta General o Junta Directiva según la gravedad del caso.

#### Art. 37.—Atribuciones de los Vocales.

a) Sustituir al Presidente en defecto del Vice-Presidente y a cualquier miembro de la Directiva en ausencia del titular.

b) Cumplir con las atribuciones que ocasionalmente le asigne la presidencia.

c) Verificar el quórum y ayudar en el recuento de votos cuando se efectúen las votaciones.

### CAPITULO VI

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 38.—Los fondos de la Asociación estarán formados por las cuotas de los miembros ya sean ordinarias o extraordinarias y recargos, y por las donaciones hechas a la Asociación y por cualquier otro fondo.

Art. 39.—El patrimonio de la Asociación estará destinado exclusivamente a la realización de los fines de la misma.

Art. 40.—En el caso de disolución de la Asociación, los bienes de ésta pasarán a un centro benéfico, según lo acuerde la Junta General en su última sesión.

### CAPITULO VII

#### DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Art. 41.—Se constituirán las siguientes comisiones permanentes: Comisión de Propaganda y Relaciones Internacional; Comisión de Coordinación de Servicios y Arbitraje; Comisión de revisión de publicaciones y Comisión de actividades sociales.

a) La Comisión de Propaganda y Relaciones Internacionales constituirá el organismo informativo de la Asociación; dará a conocer al público los principios, fines y actividades de ésta, tendrá a su cargo el contacto con las Asociaciones Similares, nacionales y extranjeras; estudiará e informará sobre los congresos y reuniones que sobre Servicio Social se celebren en diversos países y gestionará ante las autoridades respectivas, la participación de la Asociación por medio de un representante. Estará compuesta por cinco socios activos, uno de los cuales será el secretario de Propaganda de la Asociación.

b) La Comisión de Coordinación de Servicios y Arbitraje, tendrá a su cargo, el mantener el desarrollo armónico y coordinado de las diversas Agencias de Servicio Social formadas por sus asociados. Junto con la Comisión de Propaganda y Relaciones Internacional, planeará la realización de seminarios periódicos y coordinación de Servicios Sociales. Conocerá de las discrepancias que puedan surgir dentro de una Agencia o en Agencias distintas y emitirá su dictamen y soluciones justas y convenientes que deberán ser acatadas por los socios en divergencia. Estará

compuesta por tres socios activos, uno de los cuales será el Fiscal de la Asociación.

c) La Comisión de Revisión de Publicaciones, tendrá a su cargo la revisión de todo artículo escrito por los socios y autorizar su publicación bajo el respaldo de la Asociación.

Estará constituida por tres socios activos, uno de los cuales será el Vice-Presidente de la Asociación.

d) La Comisión de Actividades Sociales tendrá a su cargo, organizar periódicamente reuniones sociales, con fines benéficos o recreativos.

Esta comisión estará compuesta por tres socios activos, uno de los cuales será un vocal de la Asociación. En caso necesario podrán solicitar la colaboración de otros socios.

Las Comisiones mencionadas rendirán informe al finalizar el período para el cual fueron electas, y cuando la Junta Directiva lo requiera. Sus actividades serán reguladas por reglamentos internos. Los miembros que las formen serán electos en la misma fecha que la Junta Directiva y siguiendo el mismo procedimiento. Serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos para un período igual.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.—Los presentes Estatutos, sólo podrán ser reformados en Sesión General Extraordinaria previamente convocada al efecto, debiéndose insertar en la convocatoria el motivo de la reunión. Para que la Sesión se pueda celebrar se necesita el quórum mencionado en el Art. 23, y para que haya resolución será necesario el número de votos a que el Art. 24 se refiere.

Art. 43.—Toda renuncia de parte de un socio deberá hacerse por escrito dirigida a la Junta Directiva.

Art. 44.—La Asociación podrá unirse si así lo determinare la Junta General, a cualquier otra Asociación de Trabajadores Sociales extranjera.

Art. 45.—A las Juntas Generales asistirán en calidad de observadores un alumno representante de cada uno de los cursos de la Escuela de Servicio Social de El Salvador, que serán acreditados por la Directiva de la Asociación General de Estudiantes de Servicio Social.

Art. 46.—El día treinta de noviembre, se declara como día del Trabajador Social Salvadoreño. La Comisión de Actividades Sociales preparará anticipadamente, actos especiales para su celebración.

Art. 47.—Todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, será resuelto por las Juntas General y Directiva y ejecutado por el Presidente de la Asociación.

*Manuel Vásquez,*  
Presidente.

*César Napoleón Guerrero,*  
Fiscal.

*Gilda Matal Sol,*  
Secretaria.

Acuerdo Nº 2033. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de septiembre de 1956.  
Vistos los anteriores Estatutos de la "Asociación de Trabajadores Sociales de El Salvador", fundada en esta ciudad, y no conteniendo los 47 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con los Arts. 543 del Código Civil y 16 del Reglamento y Tarifa del Diario Oficial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, con-

firiendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica, y conceder la publicación gratuita de sus Estatutos en el Diario Oficial. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, RIVAS PALACIOS.

Acuerdo Nº 2035. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1956.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la Oficina Postal de Los Naranjos, departamento de Sonsonate, al señor Francisco Turcios Ramírez, en lugar del señor Efraín Cruz Letona. La persona nombrada devengará, desde el siete (7) de octubre en curso, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 73-32 de la Cifra 25-50 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo a la asignación 56-11-25-50-10-011 (Tráfico Interior) del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, RIVAS PALACIOS.

Acuerdo Nº 2036. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1956.

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ricardo Valencia, Jefe de la Receptoría de Radiogramas y Control de Cablegramas de la expresada dependencia, en sustitución del señor Rafael Portillo Villegas, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir del dieciséis (16) del mes en curso, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 20, cifra 25-60 de la Ley de Salarios, con cargo a la asignación 56-11-25-60-30-011 del Presupuesto General vigente, el cual le será cubierto por medio de la Pagaduría de Carrera respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, RIVAS PALACIOS.

Acuerdo Nº 2037. Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de octubre de 1956.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración y con cargo a la Partida 3 del Art. V-19, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la cantidad de ochenta y cinco colones (¢ 85.00), en la reparación de 57 pupitres bipersonales y 5 bancas todos de madera, de propiedad y al servicio del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos" de aquella población, conforme el presupuesto agregado a la solicitud respectiva. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando lo relacionado bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, RIVAS PALACIOS.

Acuerdo Nº 2039. Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de octubre de 1956.  
A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; con presencia